



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 005-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 29 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 008-2026-GEES-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 29 de enero de 2026, el Oficio N° 001-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de enero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 02151210, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, mediante Oficio N° 001-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de enero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 02151210, el Ing. Joel Paniagua Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, solicitó la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2606566;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente dispone que "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley";

Que, el Art. 2° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por el D.L. N° 1078, señala lo siguiente: "Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos";

Que, por su parte, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 349-2025/DREM.M-GRM, de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió APROBAR, los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 005-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 29 de enero de 2026

DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2606566, presentados por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional y las conclusiones arribadas en el Informe Técnico N° 145-2025-DAA-DREM.M-GRM de fecha 24 de diciembre de 2025, el mismo que con todos sus antecedentes, forma parte integrante de la misma;

Que, mediante el Informe Técnico N° 03-2026-LASZ de fecha 31 de diciembre de 2025, ha realizado la evaluación técnica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del referido Proyecto, concluyendo que NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energías y Minas Moquegua, así como lo establecido por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y por el Decreto Supremo N° 016-2023-EM que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas;

Que, mediante el Informe Legal N° 008-2026-GECS-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 28 de enero de 2026, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido **OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE** para la emisión del presente Acto Administrativo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2606566, presentada mediante el Oficio N° 001-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Joel Paniagua Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que podrá presentar en una nueva oportunidad la DIA del referido Proyecto, exhortándolo a que proceda a cumplir con las exigencias previstas en la normatividad ambiental vigente y considere las observaciones indicadas en el informe técnico de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Secretaría la debida notificación del presente Acto Administrativo, en la forma y estilo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RHCC/DREM M.
GECS/OAJ
CC.
MPMN
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO COORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS